



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2023-GM/MDC

Comas, 30 de enero de 2023

VISTOS:

Los Expedientes Administrativos N° 43072-2022 de fecha 16 de setiembre de 2022, N° 46186-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, y N° 60307-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, y el INFORME N° 31-2023-GAJ/MDC, de fecha 24 de enero de 2023 sobre procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicitado por Don **ALDO JESUS SALAZAR ALVARADO**, identificado con D.N.I. N° 41254263, y Doña **GRECIA KARINA BALAREZO CASTAÑEDA**, identificada con D.N.I N° 45432775, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización”, en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o en el lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, la Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre de 2008, y renovada mediante Resolución Directoral N° 201-2018-JUS/DGJLR, del 26 de setiembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 860-2022-GM/MDC de fecha 28 de Setiembre de 2022, se resuelve declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don **ALDO JESUS SALAZAR ALVARADO** y de Doña **GRECIA KARINA BALAREZO CASTAÑEDA**, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial;

Que, la disposición complementaria y sus modificatorias de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, concordante con el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establece que transcurridos dos (2) meses de notificada la resolución de separación convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en ese sentido y conforme a la documentación que se adjunta, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley; y, a través del Expediente N° 60307-2022, Don **ALDO JESUS SALAZAR ALVARADO**, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Por otro lado, las personas, objeto y naturaleza de lo solicitado en los Expedientes Administrativos N° 43072-2022, N° 46186-2022, y N° 60307-2022, guardan relación, existiendo conexidad en materia del presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deberán tenerse por acumulados;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno del Gerente de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 042-2023-AL/MDC, que Delega a la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas, declarar la Separación Convencional, así como la Disolución del Vínculo Matrimonial de los administrados que inicien el procedimiento a que se refiere la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N° 43072-2022, N° 46186-2022, y N° 60307-2022, y entiéndase en adelante como un solo procedimiento bajo el expediente N° 43072-2022.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **ALDO JESUS SALAZAR ALVARADO** y Doña **GRECIA KARINA BALAREZO CASTAÑEDA**, respecto al Matrimonio Civil celebrado el 07 de junio de 2013, ante la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia y Departamento de Lima, quedando subsistentes los regímenes establecidos en el convenio del Acta de Conciliación N° 026-2022, que corre a folios (11 y 12) del Expediente N° 43072-2022, admitidos para el trámite del procedimiento no contencioso.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, entregando los Oficios a las partes para que lo presenten a las Instituciones del Estado que correspondan: RENIEC o Municipalidades y Registro Personal de los Registros Públicos para la respectiva anotación del Divorcio.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a los administrados, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, www.municomas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
.....
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GM. SG. GAJ.
SGlyGE
Interesados
SGTDyA
ARCHIVO